



CONSEJO

RESOLUCION C. 6

Comunicación del "Movimiento Nacional de Liberación
e Independencia del Pueblo de Cuba".

El Consejo,

Habiendo tenido conocimiento de la comunicación que, con fecha 25 de abril de 1973, dirigiera al Secretario General la agrupación que se denomina "Movimiento Nacional de Liberación e Independencia del Pueblo de Cuba", con sede en la ciudad de Nueva York, en la que se le solicita que la eleve a la consideración del Consejo;

Observando que la aludida comunicación se refiere a supuestos actos ejecutados por los Gobiernos de la República de Cuba y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

Teniendo presente, toda vez, que el Gobierno de la República de Cuba no es Parte en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, ni el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha adherido al Protocolo Adicional II al mismo Tratado, y que, en estas condiciones, no procede considerar supuestos actos de esos gobiernos como violación de dichos instrumentos, y

Considerando, a mayor abundamiento, que el asunto a que se refiere la comunicación antes citada, no ha sido planteado por ningún Estado Parte en el Tratado,

Resuelve:

1. Abstenerse de emitir un juicio en cuanto al fondo de la comunicación del llamado "Movimiento Nacional de Liberación e Independencia del Pueblo de Cuba", remitida al Secretario General el 25 de abril de 1973.

2. Pedir al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución al llamado "Movimiento Nacional de Liberación e Independencia del Pueblo de Cuba".

(Aprobada en la decimoctava sesión,
celebrada el 7 de mayo de 1973).